OFICINA DE JURIDICA

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

MIPG Versión: 02
Aprobado: 2020-01-30

Código Archivístico: 3200.18.16

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 019 DE 2022.

Fecha: 09 de Agosto de 2022.

Objeto: "MITIGAR LOS DAÑOS GENERADOS POR LAS AGUAS ESCORRENTÍAS EN LA ZONA DON DIEGO DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO".

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. ($112.651.900), respaldados en los CDP:

-. 849 del 07 de Junio de 2022
-. 477 del 28 de Febrero de 2022.

Asunto: **Informe de evaluación Final.**

Asistentes: DIANA BEDOYA LOPEZ (SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO FINANCIERO).
JUAN CAMILO VALENCIA GALVIS (DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS).
SINDY CASTAÑO CHAVERRA (SECRETARIA GENERAL).
JORGE A. HERRERA G. (ASESOR CONTRATACIÓN – SECRETARÍA GRAL)

Siendo las 2:00 pm del 09 de Agosto de 2022, en las instalaciones de la oficina jurídica, nos reunimos los funcionarios mencionados que conformamos el comité de verificación de la propuesta en el presente proceso de selección, con el fin de proceder a llevar a efecto el informe de evaluación y la evaluación de los criterio de calificación.

Que de conformidad con el informe de evaluación:

N°		Proponente	Número de identificación	CONDICIÓN
1		**IDEAS Y SOLUCIONES CIVILES DE COLOMBIA S.A.S.**	**NIT 900.488.012-8**	**HABILITADO**
2		**C.T.2 CONSTRUCCIONES S.A.S**	**NIT 900.211.682-3**	**RECHAZADO**

Proponente: **IDEAS Y SOLUCIONES CIVILES DE COLOMBIA S.A.S. – CUMPLE LOS REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.**

Se adjunta archivo de Excel con la valoración de los Componentes jurídicos, técnicos y financieros.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Proponente	Presentación de la propuesta de acuerdo a los pliegos de condiciones	Cumple	No Cumple
IDEAS Y SOLUCIONES CIVILES DE COLOMBIA S.A.S.	Presentó la propuesta conforme a los criterios señalados por la Entidad, y los lineamientos establecidos por la plataforma de SECOP II.	**SI**	

VERIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA - HABILITANTES:

REQUISITOS	Verificación: IDEAS Y SOLUCIONES CIVILES DE COLOMBIA S.A.S.
CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA	**CUMPLE**

VERIFICACIÓN CRITERIOS DE EXPERIENCIA

REQUISITOS	Verificación: IDEAS Y SOLUCIONES CIVILES DE COLOMBIA S.A.S.
EXPERIENCIA	**CUMPLE**

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

REQUISITOS	Verificación: IDEAS Y SOLUCIONES CIVILES DE COLOMBIA S.A.S.
CAPACIDAD FINANCIERA	**CUMPLE**

VERIFICACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

REQUISITOS	Verificación: IDEAS Y SOLUCIONES CIVILES DE COLOMBIA S.A.S.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**CUMPLE**

CONCLUSIÓN: HABILITADO. NO requiere subsanar conforme a los criterios establecidos por la Entidad.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Proponente	Presentación de la propuesta de acuerdo a los pliegos de condiciones	Cumple	No Cumple
C.T.2 CONSTRUCCIONES S.A.S	Presentó la propuesta conforme a los criterios señalados por la Entidad, y los lineamientos establecidos por la plataforma de SECOP II.	**SI**	

VERIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA - HABILITANTES:

REQUISITOS	Verificación: C.T.2 CONSTRUCCIONES S.A.S
CAPACIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA	**NO CUMPLE**

El documento de pliego de condiciones definitivo, establece:

El proponente deberá realizar las operaciones mediante el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

***Rango precios unitarios**. **El valor unitario de cada uno de los ítems debe estar entre el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) (Calculado en pesos) y el CIENTO CINCO POR CIENTO (105%) (Calculado en pesos) del valor unitario del presupuesto oficial establecido para cada uno de los ítems. En caso contrario, se rechazará la propuesta**. Los valores unitarios a los cuales se hace referencia corresponden al costo directo de cada item. El rango de los precios unitarios se establecerá en pesos.*

Revisada la propuesta económica presentada por el Oferente **C.T.2 CONSTRUCCIONES S.A.S,** se establece que incurre en la causal de rechazo descrita en el documento de Pliego de Condiciones, por lo tanto, NO ES HABILITADO, el Oferente y se rechaza la propuesta.

En el item 4.2 de la propuesta económica presentada por el Oferente, el valor unitario se encuentra por debajo del 95%.

CONCLUSIÓN: NO HABILITADO/OFERTA RECHAZADA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El MUNICIPIO DE EL RETIRO procederá a efectuar la evaluación y calificación de las propuestas, cuando hayan sido habilitadas jurídica, financiera, en experiencia y técnicamente de conformidad con los requisitos habilitantes descritos en los numerales anteriores.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015:

> *Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
>
> *En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*
>
> *1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
>
> *2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
>
> *3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
>
> *4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*
>
> *La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.*
>
> *La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.*

Las ofertas serán evaluadas aplicando los mismos criterios para todas ellas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, realizando una selección objetiva que le permita a la entidad asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización de los fines que busca con este proceso, sobre un total de 1.000 puntos por propuesta discriminados de acuerdo con los siguientes factores: La Administración Municipal evaluara las propuestas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las propuestas se realizará ponderación del factor precio, el de incentivo a la industria nacional y el de calidad, de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla.

Las propuestas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Propuesta.
El MUNICIPIO DE EL RETIRO procederá a efectuar la evaluación y calificación de las propuestas, cuando hayan sido habilitadas jurídica, financiera, en experiencia y técnicamente.

Las ofertas serán evaluadas aplicando los mismos criterios para todas ellas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, realizando una selección objetiva que le permita a la entidad asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización de los fines que busca con este proceso, sobre un total de 1.000 puntos por propuesta discriminados de acuerdo con los siguientes factores: La Administración Municipal evaluara las propuestas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las propuestas se realizará ponderación del factor precio, el de incentivo a la industria nacional y el de calidad, de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla.

Las propuestas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Propuesta, en los términos del presente documento y conforme a lo establecido por la plataforma de SECOP II.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	50 puntos
Factor de Calidad	40 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
Total	100 puntos

En el Formulario de Cantidades de Obra oficial, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems de obra, sus descripciones, unidades o cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas. Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados o también indicados como suma global en el formulario de cantidades de obra y que forma parte de este pliego. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y siempre a tinta, sin enmendaduras, ni tachadura, no serán considerados los ítems que no presenten cantidades. En la presentación de la propuesta se requiere anexar los análisis de precios unitarios de todos los ítems que conforman el presupuesto y la omisión de al menos uno no permitirá la comparación de la propuesta. El Proponente deberá ajustar al peso, bien sea por exceso o por defecto, los precios unitarios, el costo directo del ítem correspondiente a la multiplicación de la cantidad por precio unitario, el costo directo total de la propuesta, los costos correspondientes a las componentes del AU y el costo total de la propuesta; en caso contrario, la Entidad Contratante, efectuara dicho ajuste.

El proponente deberá realizar las operaciones mediante el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.

Rango precios unitarios. El valor unitario de cada uno de los ítems debe estar entre el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) (Calculado en pesos) y el CIENTO CINCO POR CIENTO (105%) (Calculado en pesos) del valor unitario del presupuesto oficial establecido para cada uno de los ítems. En caso contrario, se rechazará la propuesta. Los valores unitarios a los cuales se hace referencia corresponden al costo directo de cada item. El rango de los precios unitarios se establecerá en pesos.

Para establecer el valor en pesos del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) y el valor en pesos del CIENTO CINCO POR CIENTO (105%) del valor unitario (costo directo) de cada ítem del presupuesto oficial, se utilizará el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto. El sistema de redondeo se aplicará utilizando la fórmula de Excel =REDONDEAR (VALOR UNITARIO DEL PRESUPUESTO OFICIAL*0,95; 0) o =REDONDEAR (VALOR UNITARIO DEL

PRESUPUESTO OFICIAL*1,05; 0).

El proponente deberá señalar el porcentaje global para cada uno de los componentes del A.U. El factor Administración (A) deberá comprender todos los costos de administración en que incurrirá el Contratista por la ejecución de los trabajos objeto de la convocatoria. Igualmente deberá indicar el porcentaje y la Utilidad (U) o beneficio económico que pretende percibir.

Los precios unitarios que ofrezca el proponente, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la propuesta y deberán cubrir todos los costos de trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Los precios unitarios y totales de la obra a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

Análisis de precio unitario, Se le solicitará solamente al proponente ganador que presente en medio magnético todos y cada uno de los análisis de precio unitario correspondiente a su propuesta económica.
Discriminación del AU, discriminación de los porcentajes (máximo dos cifras porcentuales) utilizados por el proponente para Administración y Utilidades y con los cuales efecto los costos directos para obtener el valor de la propuesta. Incluir además el cálculo detallado en pesos del componente de Administración que utilizo dentro del A.U.

Para el diligenciamiento de la "DISCRIMINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN" el proponente deberá tener en cuenta los siguientes parámetros:

- La cantidad propuesta para el Personal Profesional y Técnico deberá ser igual o superior a la cantidad estipulada en el "Equipo profesional".

- Los sueldos del personal profesional y técnico propuesto deberán ser iguales o superiores al SMMLV a la fecha de presentación de la propuesta.

- El valor propuesto para los "Porcentajes (%) de Administración y Utilidad" y en general todos los valores porcentuales utilizados en el AU, solo podrá contener dos (2) cifras porcentuales, en caso contrario la Entidad realizará el respectivo ajuste.

- Los valores propuestos para los impuestos, deberán ser calculados con base en el valor total de la propuesta, en caso contrario la Entidad realizará la respectiva corrección aritmética ajustándolos a los precios reales.

Los precios unitarios y totales del factor Administración (A) del AU de la obra a ejecutar y los errores y omisiones en estos, serán de responsabilidad del proponente.

La componente administración debe considerar los impuestos, gastos del contrato, pólizas, personal directivo de obra, servicios, transporte del personal, instalaciones provisionales, equipos y sistemas de comunicación, implementos del plan de seguridad industrial, salud ocupacional y manejo socio-ambiental de la obra (incluye toda la señalización, equipos y todo lo relacionado con las normas vigentes), valla informativa y en general todos los costos y gastos de administración en que incurrirá su organización para la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación.

Para la evaluación del detalle del A.U, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Adicionalmente la Entidad, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial.

La Entidad verificará los componentes del factor Administración (A) del A.U., verificando que el mismo se ajuste a las condiciones de este Pliego de Condiciones y a la normatividad vigente.

Nota: El oferente no podrá contemplar dentro del porcentaje o valor de administración los conceptos de retención en la fuente de orden nacional. Adicionalmente, no podrá incluir aquellos impuestos, tasas, contribuciones o similares que no son imputables, ni demostrables para el objeto y alcance del presente proceso de selección.
Se calculará la formula respectiva del valor corregido, si a ello hubiere lugar, de las demás propuestas presentadas, independiente de que hayan sido consideradas no hábiles por otro concepto.

Sin perjuicio de lo anterior, solo se asignará puntaje a las Ofertas que cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Corrección Aritmética: Se efectuará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades y precios unitarios y el formulario de Discriminación del A.U.

Primero se corrige el costo directo de la oferta, es decir, se verifica que el costo directo esté ajustado al peso y en el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total de ítem. Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada.

Con el costo directo corregido se efectúan las respectivas operaciones en el AU. Después de corregir el costo directo, se calculará la sumatoria en pesos de todas las cuentas que conforman la componente "administración" del AU la cual se dividirá por el costo directo corregido para obtener el valor porcentual de la componente administración del AU. Sin perjuicio de lo anterior, para todos los casos, el valor en pesos de la componente "administración" del AU corresponderá y/o deberá ser igual a la sumatoria en pesos de todas las cuentas que la conforman, de no poder lograr lo anterior con la corrección aritmética si hay lugar a ello, la propuesta será rechazada.

En caso que en el formulario de Discriminación del AU se consignen diferentes valores para los componentes del AU a los contemplados en el formulario de cantidades y precios unitarios, para el cálculo del valor total corregido de la propuesta, se tendrán en cuenta los valores resultantes una vez realizada la corrección aritmética en el detalle de AU.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

Factor económico 50 PUNTOS

A partir del valor total de las propuestas se asignará un puntaje máximo de CINCUENTA (50) puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(i) Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta

3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el día de cierre de presentación de las ofertas. Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a) MEDIA ARITMÉTICA
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

X = Media aritmética.
x_i = Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} _____ \times \left(1 - \left(\frac{X - V_i}{X}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } X \\ _____ \times \left(1 - 2\left(\frac{|X - V_i|}{X}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } X \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmética
V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta

válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total corregido de la propuesta más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} ____ \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } X_A \\ ____ \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de ofertas (n) [número]	Número de veces en la q se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
.....	

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válidas, se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas económicas válidas
PO = Presupuesto oficial del proceso
P_1 = Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} ____ \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ Para valo res menores o iguales a } G_{PO} \\ ____ \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ Para valo res mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

G_{po} = Media geométrica con presupuesto oficial
V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

d) MENOR VALOR

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = ____ \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right)\right)$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas
V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: A partir del valor total de las propuestas se asignará un puntaje máximo de CINCUENTA (50) puntos, y conforme al número de propuestas presentadas, se les asignará gradualmente el puntaje conforme a la metodología correspondiente.

Factor de calidad – Cumplimiento en contratos anteriores 40 Puntos.

Serán otorgados 40 puntos al oferente que acredite experiencia con mayor número de contratos, diferentes al habilitante y cuyo objeto sea de obras civiles de cualquier tipo (mantenimiento, adecuación, construcción, etc) para ediciones no residenciales que estén registradas en el RUP, sin importar su valor.

Calificación: 40. PUNTOS: Esta calificación la obtendrá el oferente que cumpla con lo previsto en el numeral anterior EXPERIENCIA ADICIONAL DEL INTERESADO.

Nota: La calificación será asignada a cada proponente proporcionalmente al número de contratos aportados tomando como referencia el proponente que acredite o aporte mayor número de contratos adicionales de acuerdo con la siguiente formula:

$$PEA_i = 40 * \frac{CAC_i}{CACP}$$

PEAi = Puntos por experiencia adicional del oferente i

CACi = Cantidad de contratos adicionales aportados por el oferente i

CACP = Cantidad de contratos adicionales aportados por el oferente quien aportó mayor cantidad de contratos.

Incentivo a la Industria Nacional – 10 Puntos

Para el caso de proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, se obtendrá los 10 puntos con la presentación del certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.

N°		Proponente	Número de identificación	CONDICIÓN
1		**IDEAS Y SOLUCIONES CIVILES DE COLOMBIA S.A.S.**	**NIT 900.488.012-8**	**HABILITADO**

Otorgamiento de puntaje:

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	50 puntos
Factor de Calidad	40 puntos
Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
Total	100 puntos

El Oferente IDEAS Y SOLUCIONES CIVILES DE COLOMBIA S.A.S, con NIT: 900.488.012-8, Representada legalmente por el Señor JUAN MANUEL MARUQEZ AGUDELO, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.017.142.710 de Medellín (Antioquia), obtiene conforme a la verificación de los criterios de calificación 100 Puntos; El comité Evaluador, recomienda al Ordenador del gasto, la adjudicación del contrato.

Asistentes:

DIANA BEDOYA LOPEZ
SECRETARIA DE HACIENDA Y DESARROLLO FINANCIERO.

Camilo Valencia
JUAN CAMILO VALENCIA GALVIS
DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

SINDY CASTAÑO CHAVERRA
SECRETARIA GENERAL.

JORGE A. HERRERA G.
ASESOR CONTRATACIÓN – SECRETARÍA GENERAL

ELABORÓ: Jorge A. Herrera G. Asesor Contratación – Secretaría General
REVISÓ: Sindy castaño Chaverra – Secretaria General
FECHA: Agosto 2022.